

16 de abril de 2021

Original: inglés

(21-3224) Página: 1/2

Comité de Acceso a los Mercados

COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS

PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN, SUIZA Y LA UNIÓN EUROPEA AL REINO DE LA ARABIA SAUDITA, EL REINO DE BAHREIN, LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, EL ESTADO DE KUWAIT, OMÁN Y QATAR SOBRE EL IMPUESTO SELECTIVO A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS

La siguiente comunicación, de fecha 12 de abril de 2021, se distribuye a petición de las delegaciones de los Estados Unidos, el Japón, Suiza y la Unión Europea.

Los Estados Unidos, el Japón, Suiza y la Unión Europea han expresado su preocupación con respecto a la transparencia y la aplicación del impuesto selectivo aplicado a las bebidas analcohólicas carbonatadas, las bebidas de malta, las bebidas energéticas, las bebidas deportivas y otras bebidas azucaradas a las autoridades de los Gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) desde que acordaron la introducción de dicho impuesto en 2016. Planteamos las siguientes preguntas y solicitamos respuestas por escrito de cada Gobierno de los Estados miembros del CCG en relación con la aplicación del impuesto selectivo:

- ¿Tienen novedades los Gobiernos de los Estados miembros del CCG sobre el calendario del estudio en curso sobre un nuevo modelo de impuesto especial y su plan de aplicación en el marco del Tratado relativo al Impuesto Especial Unificado para el CCG?
- ¿En qué etapa de ese proceso ofrecerán los Gobiernos de los Estados miembros del CCG al sector privado, los Gobiernos de los interlocutores comerciales y otras partes interesadas la oportunidad de celebrar debates y presentar observaciones sobre los posibles resultados y las revisiones sugeridas antes de cualquier decisión definitiva?
- ¿Utilizarán los distintos Gobiernos de los Estados miembros del CCG sus respectivos mecanismos formales para celebrar consultas con el sector privado, los Gobiernos de los interlocutores comerciales y otras partes interesadas sobre los posibles resultados y las revisiones sugeridas del régimen fiscal actual o se pondrá en marcha un proceso de consultas coordinado que englobe a todos los Gobiernos de los Estados miembros del CCG como grupo?
- Hemos observado diferencias en la aplicación del impuesto selectivo entre los Gobiernos de los Estados miembros del CCG. ¿Se abordará la cuestión de la coherencia en la aplicación en las eventuales modificaciones del Tratado relativo al Impuesto Especial Unificado para el CCG?
- Tenemos entendido que el estudio podrá incluir un examen de la "definición jurídica" de diferentes tipos de bebidas por parte de los Gobiernos de los Estados miembros del CCG. Esperamos con interés recibir más información sobre este aspecto.

- También aguardamos con interés conocer más detalles sobre el posible ámbito de aplicación, con inclusión de si:
 - el impuesto selectivo se aplicará a todas las bebidas cuyo contenido total de azúcar —tanto de origen natural como añadido— supere un umbral mínimo, incluidos los jugos de frutas y los productos lácteos;
 - o se eximirá del impuesto selectivo a las bebidas sin azúcares añadidos y las bebidas bajas en calorías; y
 - o se armonizarán los tipos impositivos y se aplicará el mismo tipo impositivo a todas las bebidas sujetas al impuesto para las bebidas energéticas y las otras bebidas abarcadas actualmente que contienen cantidades similares de azúcar.